Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000110956829

Fecha de emisión de la Cédula 20 de agosto de 2026

Sr/a: VALERIA TOSCANO - ESTADO NACIONAL- AGENCIA NACIONAL DE DISCAPCIDAD

Domicilio: 27173480453

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 1** sito en **TUCUMAN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 1/2019 caratulado:

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACION PARA PESONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS - ATAECADIS- Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL- AGENCIA NACIONAL DE DISCAPCIDAD s/AMPARO LEY 16.986

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Sres SENADIS
Se notifica de lo dispuesto por el magistrado interviniente el día de la fecha
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20302217409 - EMILIANO GARECA

26000110956829

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

1/2019

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACION PARA PESONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS -ATAECADIS- Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL- AGENCIA NACIONAL DE DISCAPCIDAD s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de agosto de 2026.- MJT

De lo expuesto y peticionado en la presentación en despacho y en la de fecha 12/06/2026, córrase traslado a la demandada.

Notifíquese.

ACLARA PUNTO VIII.B) DEL ESCRITO DEL 12/06/2026. PRESCINDE DE INVOCACIÓN DEL ANEXO II. RATIFICA MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN POR IPC. SOLICITA SE PROVEA.

Señor Juez Federal:

Juan Manuel PÉREZ BRANCATO, DNI 32.064.375, en carácter de Presidente de la Asociación de Transportistas y Educación para Personas con Capacidades Distintas (A.T.A.E.CA.DIS), con el patrocinio letrado del **Dr. EMILIANO GARECA, abogado inscripto al T° 101, F° 31 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, constituyendo domicilio electrónico en 20302217409** y legal en la calle Teniente General Juan D. Perón 315, 6° piso, oficina 23, C1038AAG, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS -ATAECADIS- Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL — AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD s/ AMPARO LEY 16.986 — EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (FSM 1/2019), me presento y digo:

I. OBJETO

En atención a lo dispuesto por V.S. en el proveído del 30/06/2026 —"Previo a todo trámite, aclarado que sea lo expuesto en el punto VIII.b), se proveerá"—, vengo por la presente a:

1. Aclarar el punto VIII.b) del escrito del 12/06/2026 (en adelante, "el escrito principal") en los términos que se exponen en el punto II siguiente.

2. Prescindir expresamente de la invocación del Anexo II acompañado al escrito principal, pieza cuyo carácter probatorio esta parte no ratifica, y retirar por accesoriedad toda referencia al despacho fechado el 08/03/2023 contenida en los puntos IV.2, IV.5 y IX.4 del escrito principal.

3. Ratificar la procedencia del método de actualización por Índice de Precios al Consumidor del INDEC en su variación acumulativa, con más interés moratorio puro del seis por ciento (6%) anual simple sobre capital actualizado, con base en fundamentos autónomos que no dependen de resolución previa alguna del Tribunal (punto III).

4. Solicitar que, aclarado el punto y refundamentada la procedencia del método aplicado, se provea de conformidad el escrito principal.

II. ACLARACIÓN DEL PUNTO VIII.B) Y DESAFECTACIÓN CONEXA

El punto VIII.b) del escrito principal ofreció como documental una copia de una resolución fechada el 08 de marzo de 2023 sobre método de actualización por IPC INDEC (firmada por la Secretaría del Tribunal), pieza que se acompañó como Anexo II del referido escrito.

En atención a lo requerido por V.S., y toda vez que dicha pieza no se encuentra digitalizada como acto individualizado del Tribunal en el sistema Lex100, esta parte deja establecido lo siguiente:

(i) Prescinde expresamente de la invocación de la copia acompañada como Anexo II al escrito del 12/06/2026, pieza cuyo carácter probatorio esta parte no ratifica, y solicita se la tenga por retirada del expediente y por no invocada como criterio aplicable a la liquidación practicada.

(ii) Retira, por accesoriedad, toda referencia al despacho del 08/03/2023 contenida en: el punto IV.2 del escrito principal ("Actualización por IPC INDEC — Resolución del 08/03/2023"), incluidos el identificador interno PJN allí citado y la caracterización del criterio como "ley de la causa"; el punto IV.5 del escrito principal ("Sobre la magnitud del crédito liquidado"), en lo referido a la caracterización del método de actualización como "ordenado por este Juzgado en la resolución firme del 08/03/2023"; y el punto IX.4 del escrito principal (Recapitulación), en lo referido a "el criterio ya adoptado por el Juzgado el 08/03/2023".

(iii) Deja constancia de que la aclaración precedente se dirige exclusivamente al carácter probatorio del referido despacho y a su invocación como criterio adoptado por el Tribunal, **sin afectar en cambio la vigencia integral del método de actualización por IPC INDEC acumulativo más interés moratorio del 6% anual simple sobre capital actualizado**, que esta parte ratifica sobre las bases autónomas expuestas en el punto III siguiente.

III. RATIFICACIÓN DEL MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN POR IPC — FUNDAMENTOS AUTÓNOMOS

La procedencia del Índice de Precios al Consumidor del INDEC como método de actualización del capital ejecutado, con más interés moratorio puro del seis por ciento (6%) anual simple sobre capital actualizado, **no depende de resolución previa alguna del Tribunal**. Se sostiene, con base propia, en los siguientes fundamentos convergentes:

a) Naturaleza del crédito — deuda de valor (art. 772 del Código Civil y Comercial). El crédito ejecutado nace por prestaciones efectivamente cumplidas mes a mes entre enero de 2019 y marzo de 2021, en el marco del Programa Federal Incluir Salud, en cumplimiento de la sentencia firme dictada el 23/10/2019. Constituye una deuda de valor en los términos del art. 772 del Código Civil y Comercial, norma que dispone expresamente que "*el monto resultante debe referirse al valor real al momento que corresponda tomar en cuenta para la evaluación de la deuda*". La aplicación del IPC INDEC acumulativo desde el mes del período prestacional hasta el mes-cierre del cálculo es la traducción operativa directa y necesaria de este mandato normativo.

b) Doctrina uniforme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

CSJN, "Barrientos, Gabriela Alexandra y otros c/ Ocorso, Damián y otros s/ daños y perjuicios" (CIV 28577/2008/1/RH1, sentencia del 15/10/2024, voto del juez Rosatti y voto concurrente del juez Lorenzetti): doctrina reciente y expresa sobre obligaciones de valor — "*en las [obligaciones] de valor, **el monto resultante debe referirse al valor real al momento que corresponda tomar en cuenta para la evaluación de la deuda** (art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación), de manera que **el valor no sufre deterioro inflacionario** porque no es dinero*". El fallo consagra además, en su considerando 5° del voto mayoritario, que "***la tasa de interés debe ser pura, es decir, no debe contemplar otros parámetros de actualización para no conceder un enriquecimiento injustificado al acreedor***". El método aquí practicado (capital actualizado por IPC INDEC más tasa pura del 6% anual simple) es la traducción directa de esta doctrina.

CSJN, "Lisport S.R.L. s/ apelación (por retardo)" (sentencia del 11/02/1992, SAIJ SUA0019261): doctrina del Máximo Tribunal directamente aplicable a deudas del Fisco Nacional: "*Corresponde confirmar la sentencia que fijó en el 6% anual sobre montos de*

capital actualizado a la tasa de interés aplicable a las sumas en que el Fisco Nacional resultó condenado a devolver". Es precisamente el mecanismo aquí empleado.

CSJN, "Cía. Colonizadora del Norte SA c/ Misiones, Provincia de" (sentencia del 30/04/1987, SAIJ SUA0016830): "*el reajuste de la deuda no importa un beneficio para el acreedor ni un perjuicio para el deudor, sino que sólo mantiene su valor económico real frente al paulatino envilecimiento de la moneda*". Doctrina de la Corte que consagra la naturaleza **no compensatoria sino conservatoria de la actualización.**

c) Doctrina convergente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires:

SCBA, "Barrios, Héctor Francisco y otra c/ Lascano, Sandra Beatriz y otra s/ Daños" (causa C. 124.096, sentencia del 17/04/2024, SAIJ SUB0964015): declara la inconstitucionalidad de la prohibición indexatoria del art. 7 de la ley 23.928 y consagra el sistema de capital actualizado más tasa de interés pura como solución adecuada frente a la inflación.

SCBA, "Ramírez, Santiago Delfor c/ Todoli Hnos. S.R.L." (19/02/2002, SAIJ SUB0047044); "Ponce, Ernesto R. c/ Alejandro Llauro e Hijos S.A." y "Mónaco, Domingo c/ Hospital Interzonal Araoz Alfaro" (21/05/1996 y 29/04/1997, SAIJ SUB0044030); "Barnaba, Carlos Salvador c/ Instituto de Previsión Social" (05/08/1986, SAIJ SUB0008011): doctrina consolidada que consagra, ante capital reajustado por depreciación monetaria, la tasa moratoria pura del seis por ciento anual.

d) Naturaleza alimentaria del crédito. Como se expuso detalladamente en el punto III del escrito principal ("Carácter alimentario del crédito y tutela judicial efectiva"), el crédito ejecutado financia la prestación efectiva de un servicio destinado a satisfacer un derecho humano operativo de un colectivo en situación de vulnerabilidad estructural (art. 75 incs. 22 y 23 CN; art. 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad — ley 26.378; ley 24.901). Su carácter alimentario, o al menos social-asistencial derivado, refuerza la aplicación de un método de actualización que preserve el valor real del crédito frente al deterioro monetario, evitando que la demora del deudor se traduzca en la licuación efectiva de la prestación debida (CFSS, "Bruno, Pedro c/ A.N.S.E.S. s/ Incidente", 04/11/2013, SAIJ SU80007787).

e) El IPC INDEC como índice adecuado. El Índice de Precios al Consumidor con Cobertura Nacional del INDEC es el índice oficial de la República Argentina que refleja la variación

general del valor de la moneda. Su aplicación acumulativa desde el mes del período prestacional hasta el mes-cierre del cálculo es el mecanismo aritmético estándar para traducir la doctrina de las obligaciones de valor a un cómputo concreto.

En síntesis, **la aplicación del IPC INDEC acumulativo más tasa moratoria pura del 6% anual simple sobre capital actualizado se funda —con abstracción de toda resolución local previa— en el mandato expreso del art. 772 CCyCN, en la doctrina consolidada y uniforme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de deudas del Estado**, en la doctrina convergente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, y en la naturaleza alimentaria del crédito reclamado.

IV. NO ALTERACIÓN DEL MONTO NI DE LA METODOLOGÍA

La aclaración precedente no altera el monto liquidado en el escrito principal ($1.877.569.932,56 al 12/06/2026), ni la metodología aplicada (IPC INDEC acumulativo más interés moratorio del 6% anual simple sobre capital actualizado). El Anexo I acompañado al escrito principal permanece plenamente vigente en cuanto al cálculo aritmético, coeficientes IPC, intereses moratorios y totales por factura, así como los parámetros del cálculo detallados en el resumen ejecutivo de dicho Anexo.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Se tenga por presentado el escrito, por parte, y por reiterados los domicilios oportunamente constituidos en el escrito de sustitución de patrocinio del 09/06/2026 y ratificados en el escrito principal del 12/06/2026.

2. Se tenga por aclarado el punto VIII.b) del escrito principal en los términos expuestos en el punto II de la presente.

3. Se tenga por prescindida la invocación del Anexo II acompañado al escrito principal, pieza cuyo carácter probatorio esta parte no ratifica, y por retirada la referencia al despacho del 08/03/2023 contenida en los puntos IV.2, IV.5 y IX.4 del escrito principal.

4. Se tenga por refundamentada la procedencia del método de actualización por IPC INDEC acumulativo más interés moratorio del 6% anual simple sobre capital actualizado, con base en los fundamentos autónomos expuestos en el punto III de la presente.

5. Se ratifique el monto liquidado en $1.877.569.932,56 al 12/06/2026 y la plena vigencia del Anexo I acompañado al escrito principal.

6. Aclarado el punto y refundamentado el método, se provea de conformidad el escrito principal del 12/06/2026 conforme a lo requerido en el proveído del 30/06/2026.

Provéase de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.





ANEXO III - FACTURAS

ATAECADIS y otro c/ EN-ANDIS s/ amparo ley 16.986

Ejecucion de sentencia - Expediente FSM 1/2019
Juzgado Contencioso Administrativo Federal N 1, Secretaria N 1

Contenido del presente Anexo

El presente PDF acompana la totalidad de los comprobantes electronicos originales emitidos por A.T.A.E.CA.DIS (CUIT 30-71249521-5) a la Agencia Nacional de Discapacidad (CUIT 30-71581570-9) por la prestacion del servicio de transporte para personas con discapacidad afiliadas al Programa Federal Incluir Salud durante el periodo enero de 2019 a marzo de 2021.

Se acompanan TREINTA Y SIETE (37) facturas tipo Factura C, en sus respectivos comprobantes electronicos originales con CAE, distribuidas en dos puntos de venta del mismo emisor:

- Punto de Venta 4 (PV4): 10 facturas N 123, 129 a 137
 emitidas los dias 7 y 11 de noviembre de 2019
 Subtotal nominal: $4.735.895,56

- Punto de Venta 6 (PV6): 27 facturas N 1 a 33
 (con saltos en N 19, 20, 25, 29, 31 y 32 - nunca emitidas)
 emitidas los dias 20 y 21 de abril de 2021
 Subtotal nominal: $28.172.877,83

TOTAL NOMINAL DEL CORPUS: $32.908.773,39

Archivo tabular embebido

Para facilitar la lectura comparativa, el presente PDF incorpora -como archivo adjunto extraible- una planilla de calculo tabular con la individualizacion completa de las 37 facturas:

ANEXO_III_CORPUS_FACTURAS.xlsx

Esa planilla detalla, factura por factura: numero de comprobante, punto de venta, fecha de emision, periodo prestacional cubierto, cantidad de afiliados beneficiarios, importe nominal, Codigo de Autorizacion Electronica y receptor. La planilla puede extraerse desde cualquier lector PDF compatible con archivos adjuntos.

Orden de los comprobantes en este PDF: primero PV4 (cronologicamente anteriores, noviembre 2019), luego PV6 (consolidados en abril 2021).

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000123

Fecha de Emisión: 07/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/06/2019 **Hasta:** 30/06/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO JUNIO 2019 38 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	443813,37	0,00	0,00	443813,37

Subtotal: $ 443813,37

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 443813,37

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455035252480

Fecha de Vto. de CAE: 17/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945503525248020191117 9

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000129

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215
Ingresos Brutos: 30712495215
Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/01/2019 **Hasta:** 31/01/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709 **Apellido y Nombre / Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE DEL PERIODO ENERO DE 2019 32 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	331567,31	0,00	0,00	331567,31

Subtotal: $ 331567,31

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 331567,31

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455164082938
Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516408293820191121 2

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000130

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 11/11/2019 **Hasta:** 11/11/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 11/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO FEBRERO 2019 35 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	344384,73	0,00	0,00	344384,73

Subtotal: $ 344384,73

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 344384,73

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455164368497

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516436849720191121 1

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000131

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/03/2019 **Hasta:** 31/03/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO MARZO 2019 44 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	439263,18	0,00	0,00	439263,18

Subtotal: $ 439263,18

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 439263,18

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455164583670

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516458367020191121 5

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000132

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/04/2019 **Hasta:** 30/04/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO ABRIL DE 2019 44 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	439263,18	0,00	0,00	439263,18

Subtotal: $ 439263,18

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 439263,18

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455164831962

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516483196220191121 5

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000133

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/05/2019 **Hasta:** 31/05/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO MAYO 2019 45 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	503170,37	0,00	0,00	503170,37

Subtotal: $ 503170,37

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 503170,37

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455165025984

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516502598420191121 1

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000134

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215
Ingresos Brutos: 30712495215
Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/07/2019 **Hasta:** 31/07/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709 **Apellido y Nombre / Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO JULIO 2019 47 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	unidades	524697,27	0,00	0,00	524697,27

Subtotal: $ 524697,27

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 524697,27

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455165295086

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516529508620191121 9

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000135

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/08/2019 **Hasta:** 31/08/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO AGOSTO 2019 47 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	524697,27	0,00	0,00	524697,27

Subtotal: $ 524697,27

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 524697,27

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455165445920

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516544592020191121 9

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000136

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215
Ingresos Brutos: 30712495215
Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/09/2019 **Hasta:** 30/09/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709 **Apellido y Nombre / Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO SEPTIEMBRE 2019 47 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	592519,44	0,00	0,00	592519,44

Subtotal: $ **592519,44**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **592519,44**

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455165939421

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516593942120191121 5

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00004 **Comp. Nro:** 00000137

Fecha de Emisión: 11/11/2019

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Pucaini 2218 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/10/2019 **Hasta:** 31/10/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 30/11/2019

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PERIODO OCTUBRE 2019 48 AFILIADOS SEGÚN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	592519,44	0,00	0,00	592519,44

Subtotal: $ 592519,44

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 592519,44

"A.T.A.E.CA.DIS"

AFIP *Comprobante Autorizado*

Pág. 1/1

CAE N°: 69455166079439

Fecha de Vto. de CAE: 21/11/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

30712495215011000046945516607943920191121 4

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000001

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/01/2019 **Hasta:** 31/01/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709 **Apellido y Nombre / Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIOD ENERO 2019 54 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	683551,93	0,00	0,00	683551,93

Subtotal: $ 683551,93

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 683551,93

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165934079632

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000002

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/02/2019 **Hasta:** 28/02/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO FEBRERO 2019 61 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	718997,11	0,00	0,00	718997,11

Subtotal: $ 718997,11

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 718997,11

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165937502632

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000003

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/03/2019 **Hasta:** 31/03/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO MARZO 2019 101 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1109444,88	0,00	0,00	1109444,88

Subtotal: $ 1109444,88

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1109444,88

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165938009732

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000004

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/04/2021 **Hasta:** 30/04/2021 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO ABRIL 2019 99 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1082001,94	0,00	0,00	1082001,94

Subtotal: $ 1082001,94

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1082001,94

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165938411785

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000005

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/05/2019 **Hasta:** 31/05/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO MAYO 2019 98 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1208198,68	0,00	0,00	1208198,68

Subtotal: $ 1208198,68

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1208198,68

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165938590785

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000006

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/06/2019 **Hasta:** 30/06/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO JUNIO 2019 AFILIADOS 96 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1191573,90	0,00	0,00	1191573,90

Subtotal: $ 1191573,90

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1191573,90

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165940601704

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000007

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/07/2019 **Hasta:** 31/07/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO JULIO 2019 AFILIADOS 96 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1191573,90	0,00	0,00	1191573,90

Subtotal: $ **1191573,90**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1191573,90**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165945962199

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000008

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/08/2019 **Hasta:** 31/08/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO AGOSTO 2019 AFILIADOS 95 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1179376,81	0,00	0,00	1179376,81

Subtotal: $ 1179376,81

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1179376,81

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165946465559

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000009

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/09/2019 **Hasta:** 30/09/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO SEPTIEMBRE 2019 AFILIADOS 92 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	packs	1252882,61	0,00	0,00	1252882,61

Subtotal: $ **1252882,61**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1252882,61**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165946669560

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000010

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/10/2019 **Hasta:** 31/10/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE OCTUBRE DE 2019 AFILIADOS 92 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1268128,27	0,00	0,00	1268128,27

Subtotal: $ 1268128,27

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1268128,27

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165947070945

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000011

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/11/2019 **Hasta:** 30/11/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO NOVIEMBRE 2019 AFILIADOS 105	1,00	otras unidades	1573559,45	0,00	0,00	1573559,45

Subtotal: $ 1573559,45

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1573559,45

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165947926062

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00006 **Comp. Nro:** 00000012

Fecha de Emisión: 20/04/2021

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

CUIT: 30712495215
Ingresos Brutos: 30712495215
Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/12/2019 **Hasta:** 31/12/2019 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709 **Apellido y Nombre / Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO DICIEMBRE 2019 AFILIADOS 105 SEGUN PALNILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1537908,01	0,00	0,00	1537908,01

Subtotal: $ 1537908,01

Importe Otros Tributos: $ 0,00

Importe Total: $ 1537908,01

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165948593709

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

AFIP

Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000013**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/01/2020 **Hasta:** 31/01/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION POR TRANSPORTE PERIODO ENERO 2020 AFILIADOS 45 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	784686,05	0,00	0,00	784686,05

Subtotal: $ **784686,05**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **784686,05**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165962052365

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000014**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/02/2020 **Hasta:** 29/02/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIOD FEBERERO 2020 AFILIADOS 52 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	827582,89	0,00	0,00	827582,89

Subtotal: $ **827582,89**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **827582,89**

"A.T.A.E.CA.DIS"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE N°: 71165962237415

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000015**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/03/2020 **Hasta:** 31/03/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION POR TRANSPORTE PERIODO MARZO 2020 AFILIDOS 90 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1306451,07	0,00	0,00	1306451,07

Subtotal: $ **1306451,07**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1306451,07**

"A.T.A.E.CA.DIS"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE N°: 71165963423015

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000016**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/04/2020 **Hasta:** 30/04/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO ABRIL 2020 65 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

CAE N°: 71165964820710

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000017**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/05/2020 **Hasta:** 31/05/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO MAYO 2020 AFILIADOS 65 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE N°: 71165964867175

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000018**

Fecha de Emisión: **20/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/06/2020 **Hasta:** 30/06/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 20/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION POR TRANSPORTE PERIO JUNIO 2020 65 AFILIADOS SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	packs	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165964945441

Fecha de Vto. de CAE: 30/04/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000027**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/07/2020 **Hasta:** 31/07/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO JULIO 2020 AFILIADOS 65 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1026894,61	0,00	0,00	1026894,61

Subtotal: $ **1026894,61**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1026894,61**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165997512363

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000028**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/08/2020 **Hasta:** 31/08/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO AGOSTO 2020 AFILIADOS SEGUN PLANILLA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

CAE N°: 71165998219629

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000021**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/09/2020 **Hasta:** 30/09/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO SEPTIEMBRE 2020 AFILIADOS 65 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165994326847

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000022**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/10/2020 **Hasta:** 31/10/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIOD OCTUBRE 2020 AFILIADOS 65 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165994488137

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000023**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/11/2020 **Hasta:** 30/11/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO NOVIEMBRE 2020 AFILIADOS65 SEGUN PLANILLA	1,00	otras unidades	1087191,92	0,00	0,00	1087191,92

Subtotal: $ **1087191,92**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1087191,92**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165994688131

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000024**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/12/2020 **Hasta:** 31/12/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO DICIEMBRE 2020 AFILIADOS 65 SEGUN PLANILLA	1,00	otras unidades	1181083,54	0,00	0,00	1181083,54

Subtotal: $ **1181083,54**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **1181083,54**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165995539602

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000030**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/01/2021 **Hasta:** 31/01/2021 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO ENERO 2021 AFILIADOS 33 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	653773,71	0,00	0,00	653773,71

Subtotal: $ **653773,71**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **653773,71**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165000546033

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000026**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/02/2021 **Hasta:** 28/02/2021 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO FEBRERO 2021 AFLIADOS 33 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	653773,71	0,00	0,00	653773,71

Subtotal: $ **653773,71**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **653773,71**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165996045021

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

ORIGINAL

ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: **00006** **Comp. Nro:** **00000033**

Fecha de Emisión: **21/04/2021**

Razón Social: ASOCIACION TRANSPORTISTAS Y AMIGOS EDUCACION PARA CAPACIDADES DISTINTAS

Domicilio Comercial: Siria 137 - Hurlingham, Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento**

CUIT: 30712495215

Ingresos Brutos: 30712495215

Fecha de Inicio de Actividades: 20/10/2003

Período Facturado Desde: 01/03/2021 **Hasta:** 31/03/2021 **Fecha de Vto. para el pago:** 21/04/2021

CUIT: 30715815709

Apellido y Nombre / Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Yrigoyen Hipolito 1447 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	PRESTACION DE TRANSPORTE PERIODO MARZO 2021 AFILIADOS 7 SEGUN PLANILLA ANEXA	1,00	otras unidades	131091,32	0,00	0,00	131091,32

Subtotal: $ **131091,32**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **131091,32**

"A.T.A.E.CA.DIS"

CAE N°: 71165001785254

Fecha de Vto. de CAE: 01/05/2021

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

FSM 000001/2019

ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACION PARA PESONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS -ATAECADIS- Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPCIDAD S/AMPARO LEY 16.986 – EJECUCION DE SENTENCIA 01/2019/02

Buenos Aires, marzo de 2023.-

Hagase saber que del pedido de índice de actualización de los montos adeudados, en virtud y en consideración de la discrepancia y la irregularidad de las actualizaciones entre lo presentado (resolución 9/2022) y el índice de actualización indicado por este organismo, es justo y asi lo creo que el mismo sea actualizado por el IPC, acumulativo.-

NOTIFIQUESE.-

Asimismo, hágase saber que deberá abonar la tasa de justicia correspondiente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANGELES LAUSI
Date: 2023.03.08 14:41:41 ART

#33057752#360109346#20230308122848895

Scanned with CamScanner

ANEXO I - LIQUIDACION DETALLADA

ATAECADIS y otro c/ EN-ANDIS s/ amparo ley 16.986

Ejecucion de sentencia - Expediente FSM 1/2019
Juzgado Contencioso Administrativo Federal N 1, Secretaria N 1

Contenido del presente Anexo

El presente PDF acompana la liquidacion detallada del credito reclamado en el escrito principal, practicada al 12 de junio de 2026 sobre el corpus de treinta y siete (37) facturas tipo Factura C emitidas por A.T.A.E.CA.DIS a la Agencia Nacional de Discapacidad por servicios efectivamente prestados entre enero de 2019 y marzo de 2021.

Metodologia: IPC INDEC acumulativo (Resolucion del Juzgado del 08/03/2023, Anexo II) mas tasa de interes moratorio puro del 6% anual simple sobre capital actualizado, conforme la doctrina constante de la Corte Suprema de Justicia de la Nacion para deudas de valor (art. 772 CCyCN).

Archivo de calculo embebido

Como complemento operativo y para facilitar la verificacion aritmetica por parte del Tribunal o por la pericial contable que se ofrece subsidiariamente, el presente PDF incorpora -como archivo adjunto extraible- la planilla de calculo original:

ANEXO_I_LIQUIDACION.xlsx

La planilla puede ser extraida desde cualquier lector PDF compatible con archivos adjuntos (Acrobat Reader, Vista Previa de macOS, Foxit, etc.) y contiene tres hojas: (i) Consolidado del calculo; (ii) Detalle factura por factura con coeficientes IPC e intereses individuales; (iii) Parametros y fundamentos jurisprudenciales del metodo aplicado.

Sintesis de la liquidacion al 12/06/2026

Capital nominal (37 facturas):	$32.908.773,39
Capital actualizado por IPC INDEC (mayo 2026):	$1.423.759.710,76
Intereses moratorios (6% anual simple):	$453.810.221,81
TOTAL liquidado al 12/06/2026:	$1.877.569.932,56

ACUSA REBELDÍA. PRACTICA LIQUIDACIÓN. SOLICITA EMBARGO PREVENTIVO. CALIFICA CRÉDITO ALIMENTARIO. ACOMPAÑA DOCUMENTAL. RESERVA AIEPESA. CASO FEDERAL.

Señor Juez Federal:

Juan Manuel PÉREZ BRANCATO, DNI 32.064.375, en carácter de Presidente de la Asociación de Transportistas y Educación para Personas con Capacidades Distintas (A.T.A.E.CA.DIS), con el patrocinio letrado del **Dr. EMILIANO GARECA, abogado inscripto al T° 101, F° 31** del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, constituyendo domicilio electrónico en 20302217409 y legal en la calle Teniente General Juan D. Perón 315, 6° piso, oficina 23, C1038AAG, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "*ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS Y EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DISTINTAS -ATAECADIS- Y OTRO c/ ESTADO NACIONAL — AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD s/ AMPARO LEY 16.986 — EJECUCIÓN DE SENTENCIA*" (FSM 1/2019), me presento y digo:

I. OBJETO

En mérito al estado de las actuaciones —ejecución de sentencia firme dictada el 23/10/2019 (fs. 407) y consentida por la demandada (cédula 22/11/2019)—, y atento al silencio absoluto de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad —hoy disuelta como organismo descentralizado y continuada procesalmente por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su Secretaría Nacional de Discapacidad, por imperio del art. 6° del DNU 942/2025— respecto del traslado conferido el 11/12/2025 (notificado el 15/12/2025 al domicilio electrónico de su apoderada), vengo por la presente a:

1. Acusar la **rebeldía** procesal de la demandada (arts. 59 y 60 del CPCCN) respecto del traslado del 11/12/2025.

2. Practicar **liquidación** del crédito reconocido en la sentencia, sobre las treinta y siete (37) facturas — diez (10) PV4 y veintisiete (27) PV6 — oportunamente acompañadas, actualizado por **IPC INDEC** según el criterio aprobado por este Juzgado

el 08/03/2023 y con **interés moratorio puro del 6% anual** conforme la doctrina constante del fuero, totalizando la suma de **$1.877.569.932,56** al 12/06/2026.

3. Solicitar **embargo preventivo** por la suma reclamada con más el 30% por intereses adicionales, costas y honorarios, sobre fondos públicos del **Ministerio de Salud de la Nación** (continuador directo de la Agencia Nacional de Discapacidad por imperio del DNU 942/2025 (art. 6°)) y en particular sobre las partidas asignadas a la **Secretaría Nacional de Discapacidad** y al Programa Federal Incluir Salud, depositados en las cuentas operativas de la Tesorería General de la Nación.

4. Calificar el crédito ejecutado como de **naturaleza alimentaria** y solicitar el tratamiento preferencial que corresponde.

5. Dejar **expresa reserva de no afectación** del crédito autónomo de AIEPESA, ajeno a esta liquidación.

6. **Ofrecer prueba** que se desprenda del estado de rebeldía.

7. Mantener la reserva del **caso federal** (art. 14, ley 48).

8. Reservar expresamente el derecho a solicitar, en la etapa procesal que corresponda, las medidas adicionales que pudieren proceder ante un eventual incumplimiento de la resolución que apruebe la presente liquidación.

II. ACUSE DE REBELDÍA (arts. 59 y 60, CPCCN)

Aclaración preliminar — legitimación pasiva tras la disolución de ANDIS

A los fines de la presente etapa procesal corresponde precisar el sujeto sobre el que recaen las pretensiones que aquí se articulan. El **Decreto de Necesidad y Urgencia 942/2025** del 31 de diciembre de 2025 (B.O. 02/01/2026) derogó los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 698/2017 —disolviendo a la **Agencia Nacional de Discapacidad** como organismo descentralizado— e incorporó la **Secretaría Nacional de Discapacidad** al Organigrama del Ministerio de Salud de la Nación (art. 4°), transfiriendo los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal y dotaciones (art. 5°) y estableciendo expresamente que *"el Ministerio de Salud actuará, a todos sus efectos, como continuador de la Agencia Nacional de Discapacidad"* (art. 6°).

Por ello, las referencias que en este escrito se efectúan a la "demandada" o a la "Agencia Nacional de Discapacidad" deben entenderse en dos sentidos no excluyentes: (i) como **referencia histórica** al sujeto procesal originalmente demandado y condenado por la sentencia firme del 23/10/2019, en cuanto a los actos cumplidos durante su existencia como organismo descentralizado; y (ii) como **referencia operativa** al actual continuador, **el Ministerio de Salud de la Nación, a través de su Secretaría Nacional de Discapacidad**, sobre el que recaen hoy todas las obligaciones, cargas y sanciones que aquí se reclaman, por imperio del art. 6° del DNU 942/2025.

Antecedentes

El 11/12/2025 este Juzgado dispuso, a pedido de esta parte (presentación del 04/12/2025): *"De lo expuesto y peticionado, córrase traslado a la demandada. Notifíquese."*. La cédula respectiva (Sistema de Gestión de Notificaciones Electrónicas N° 25000101722255) fue librada y dirigida al domicilio electrónico constituido por la Dra. Valeria Toscano, apoderada vigente de la Agencia Nacional de Discapacidad, el **15/12/2025**.

A la fecha de esta presentación, transcurridos ciento setenta y nueve (179) días corridos desde la notificación —es decir, casi seis meses—, la demandada no ha producido contestación alguna, ni ha solicitado prórroga, ni ha justificado el silencio. El plazo de contestación (cinco días hábiles a contar desde la notificación (arts. 150 y 155, CPCCN)) se encuentra largamente vencido.

Procedencia

La doctrina y la jurisprudencia son uniformes en cuanto a que el incumplimiento del plazo procesal por la parte comparecida produce, sin necesidad de declaración previa, los efectos del art. 60 del CPCCN: **presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por la contraria**, salvo prueba en contrario. El silencio prolongado de la demandada (que excede holgadamente cualquier plazo razonable) consolida la presunción y habilita su declaración formal a los efectos de la liquidación que se practica en este mismo acto (art. 504, CPCCN).

Pido en consecuencia que se **declare la rebeldía** respecto del traslado del 11/12/2025, configurada por el silencio de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad —cuya legitimación pasiva en la presente etapa de ejecución recae operativamente, a partir del DNU 942/2025, sobre el **Ministerio de Salud de la Nación** a través de su **Secretaría Nacional de Discapacidad**—, con los efectos previstos en el art. 60 del CPCCN, disponiéndose la prosecución de la causa por los carriles de la ejecución.

Cosa juzgada — alcance de la condena

La sentencia del 23/10/2019, firme desde 02/12/2019, condena directamente a la **demandada** a *"asegurar en tiempo y forma las erogaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de transporte... debiendo acreditar su cumplimiento de manera trimestral en la presente causa"* (considerando 11° y parte resolutiva). La obligación pesa sobre el Estado Nacional sin condicionamientos. Toda discusión sobre su alcance subjetivo se encuentra clausurada por la cosa juzgada (art. 17, ley 16.986, y art. 347 inc. 6 del CPCCN supletoriamente aplicable).

III. CARÁCTER ALIMENTARIO DEL CRÉDITO Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El crédito que aquí se ejecuta no responde a un litigio patrimonial común. Su origen se halla en la prestación efectiva del servicio público de transporte para personas con discapacidad afiliadas al Programa Federal Incluir Salud durante los períodos enero 2019 a marzo 2021, servicio que A.T.A.E.CA.DIS, en cumplimiento de la condena firme, debió costear con recursos propios al sostener a los transportistas individuales que ejecutan materialmente las prestaciones. La sentencia, al ordenar al Estado Nacional "asegurar en tiempo y forma las erogaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de transporte" (considerando 11°), reconoció implícitamente la naturaleza de la deuda: contraprestación impostergable de un servicio destinado a satisfacer un derecho humano operativo de un colectivo en situación de vulnerabilidad estructural (art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, art. 9.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad — ley 26.378, ley 24.901).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha enfatizado de manera constante que la cobertura de las prestaciones reconocidas a las personas con discapacidad por la ley 24.901 y por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378) constituye una obligación estatal de cumplimiento operativo y prioritario (CSJN, *"Cambiaso Péres de Nealón, Celia María Ana y otros c/ Centro de Educación Médica e Investigaciones Médicas"*, sentencia del 28/08/2007, SAIJ SUA0075065). El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su parte, ha reconocido **expresamente** que el **Programa Federal Incluir Salud** (el mismo en cuyo marco se prestó el servicio que aquí se ejecuta) **se encuentra alcanzado por el sistema de prestaciones básicas de la ley 24.901** (TSJ CABA, *"AAI c/ FACOEP SE s/ amparo - salud-medicamentos y tratamientos"*, sentencia del 06/03/2024, SAIJ SUC1014678, voto del juez Luis Francisco Lozano). En idéntica línea, la Cámara Federal de la Seguridad Social ha consolidado la doctrina sobre la imposibilidad de demorar el cobro de créditos alimentarios contra el Estado: *"negarle al titular ese derecho llevaría no a una espera en el cumplimiento de la sentencia, sino al desconocimiento sustancial de ésta"* (CFSS, *"Bruno, Pedro c/ A.N.S.E.S. s/ Incidente"*, sentencia del 04/11/2013, SAIJ SU80007787, con cita expresa de CSJN, *"Iachemet, María Luisa c/ Armada Argentina s/ pensión"*, sentencia del 29/04/1993, SAIJ SUA0025766). La proyección de esta doctrina al caso es directa: el crédito de la actora financia la prestación efectiva del servicio cuya continuidad la sentencia ordenó garantizar; su no pago compromete la cadena prestacional que sostiene el acceso de personas con discapacidad al transporte en el marco del Programa Federal Incluir Salud, y su tratamiento dilatorio configura precisamente el supuesto que la doctrina de *Iachemet* veda.

Esta calificación se anuda con el principio de **tutela judicial efectiva**, principio constitucional rector que no se agota en el dictado de la sentencia sino que comprende necesariamente su ejecución íntegra y oportuna. La Cámara Federal de la Seguridad Social ha sostenido sobre este punto que *"no puede existir tutela judicial efectiva sin el cumplimiento de las sentencias firmes de los jueces"* (CFSS, *"Pérez, Cirilo Carlos c/ A.N.S.E.S. s/ Ejecución previsional"*, sentencia del 06/10/2010, SAIJ SU80006429), doctrina que se conecta con la jerarquía constitucional otorgada por el art. 75 inc. 22 de la Constitución

Nacional a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25). En idéntica línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido contundente: *"la efectividad de las sentencias depende de su ejecución"* y *"el proceso debe tender a la materialización de la protección del derecho reconocido en el pronunciamiento judicial"* (Corte IDH, caso *Acevedo Buendía y otros vs. Perú*, sentencia del 1/7/2009).

Solicito en consecuencia que se **califique formalmente el crédito reclamado como de naturaleza alimentaria**, con los efectos preferenciales que de tal calificación se derivan tanto en la ejecución como en eventuales recursos.

Subsidiariamente, en caso de que el Tribunal estime que el crédito no admite calificación estrictamente alimentaria en sentido técnico, esta parte solicita el reconocimiento de su **carácter social-asistencial derivado** —en tanto financia, sin intermediación, la prestación efectiva del servicio que la condena ordena asegurar a un colectivo en situación de vulnerabilidad estructural—, con el tratamiento preferencial en la ejecución que de tal calificación se derive (art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional). La distinción técnica entre "crédito alimentario en sentido estricto" y "crédito social-asistencial derivado" no debe servir como argumento para postergar el cobro: en uno u otro caso, lo que se halla en juego es la indemnidad patrimonial de quien efectivamente sostuvo, con recursos propios, la continuidad de un servicio público que el Estado se había obligado a garantizar.

IV. LIQUIDACIÓN (art. 504, CPCCN)

1. Capital nominal

El capital reclamado se compone de treinta y siete (37) facturas tipo "Factura C" emitidas por A.T.A.E.CA.DIS (CUIT 30-71249521-5) a la Agencia Nacional de Discapacidad (CUIT 30-71581570-9), todas plenamente vigentes en AFIP, integrantes de dos puntos de venta del mismo emisor que conforman un único corpus liquidatorio. El Punto de Venta 4 (PV4) reúne diez (10) facturas N° 0004-00000123, y 0004-00000129 a 0004-00000137, emitidas los días 7 y 11 de noviembre de 2019, correspondientes a los prestadores que habían facturado al tiempo de la presentación administrativa originaria;

fue acompañada al expediente por la actora el 09/05/2024 (actuación N° 46 del 21/05/2024, a fs. 625/632, integrada por el listado AFIP "Mis Comprobantes Emitidos" del CUIT 30-71249521-5 y las facturas individuales con CAE). El Punto de Venta 6 (PV6) reúne veintisiete (27) facturas N° 1 a 33 con saltos numéricos en N° 19, 20, 25, 29, 31 y 32 — comprobantes nunca emitidos —, emitidas los días 20 y 21 de abril de 2021, correspondientes a la totalidad de los prestadores que efectivamente operaron el servicio durante los veintisiete meses corridos del período enero de 2019 a marzo de 2021; fue acompañada al expediente por la actora el 22/02/2022 (actuaciones N° 98 a 104, agregadas el 8/03/2022, con firmas digitales del 22/02/2022 09:16:54 ART) y reincorporada en formato digital el 20/12/2024 (actuaciones N° 26 a 28 del 7/02/2025, con firmas digitales del 20/12/2024 12:00:09 ART), integrada por la tabla AFIP "Mis Comprobantes Emitidos" para el CUIT 30-71249521-5 y las veintisiete facturas individuales con sus respectivos Códigos de Autorización Electrónica. Ambos puntos de venta documentan prestaciones efectivamente cumplidas y conforman, sin jerarquía entre sí, la base nominal única de la liquidación.

Total nominal del corpus: pesos treinta y dos millones novecientos ocho mil setecientos setenta y tres con treinta y nueve centavos ($32.908.773,39), conforme tablas AFIP "Mis Comprobantes Emitidos" del CUIT 30-71249521-5 oportunamente acompañadas por la actora a estos autos: la correspondiente al Punto de Venta 4 obra en el compendio incorporado por escrito del 09/05/2024 (actuación N° 46 del 21/05/2024, a fs. 625/632); la correspondiente al Punto de Venta 6 obra en el compendio originario incorporado el 22/02/2022 (actuaciones N° 98 a 104 del expediente, agregadas el 8/03/2022) y reincorporada digitalmente el 20/12/2024 (actuaciones N° 26 a 28 del 7/02/2025); ambas series se mantienen activas, sin notas de crédito ni rectificaciones a su respecto. Por punto de venta, el corpus se compone de diez (10) facturas PV4 por $4.735.895,56 y veintisiete (27) facturas PV6 por $28.172.877,83, todas ellas integrantes de una única base nominal.

Vigencia de los comprobantes (junio de 2026). Las consultas al portal AFIP del CUIT 30-71249521-5 efectuadas en el mes de junio de 2026 confirman que los

Códigos de Autorización Electrónica de las treinta y siete facturas que integran el corpus se encuentran activos y que no se han emitido notas de crédito sobre los comprobantes ejecutados.

Referencia al Anexo III — FACTURAS. Las treinta y siete (37) facturas que integran la base nominal de la liquidación, en sus respectivos comprobantes electrónicos originales emitidos por el portal AFIP del CUIT 30-71249521-5, se acompañan como Anexo III — FACTURAS (ANEXO_III_FACTURAS.pdf). El referido Anexo incorpora, como archivo adjunto extraíble dentro del propio PDF, la planilla ANEXO_III_CORPUS_FACTURAS.xlsx con la individualización completa de las treinta y siete facturas — número de comprobante, punto de venta, fecha de emisión, período prestacional, cantidad de afiliados beneficiarios, importe nominal y Código de Autorización Electrónica.

2. Actualización por IPC INDEC (Resolución del 08/03/2023, cuya copia se acompaña)

Este Juzgado, por Secretaría (firma digital de la Dra. Ángeles Lausi, 08/03/2023 — 14:41:41 ART, identificador interno PJN #33057752#360109346#20230308122849895), dispuso en estas mismas actuaciones que la actualización de los montos adeudados se practica por el **Índice de Precios al Consumidor del INDEC en su variación acumulativa**, descartando expresamente el índice invocado por la demandada (Resolución 9/2022). El criterio es ley de la causa y rige la presente liquidación.

Atento a que esta parte ha advertido que la resolución mencionada (pese a contar con identificador interno del Poder Judicial de la Nación y firma digital válida de la Sra. Secretaria) **no figura agregada como pieza individualizada con foja propia en el sistema Lex100**, se acompaña la **copia oficial obtenida del despacho de Secretaría como Anexo II** del presente escrito, a fin de que se tenga por agregada la pieza al expediente principal y se confirme su vigencia como criterio aplicable a la liquidación que aquí se practica.

Mecánica del cálculo. Cada factura se actualiza desde el mes del período facturado (no desde la fecha tardía de emisión) hasta el mes-cierre del cálculo (mayo de 2026, último IPC publicado por INDEC al momento de esta presentación), conforme al estándar del art. 772 del Código Civil y Comercial sobre deudas de valor: el crédito se actualiza desde su nacimiento sustancial (la prestación del servicio) y no desde el acto formal de emisión del comprobante. El Alto Tribunal ha establecido al respecto: "en las [obligaciones] de valor, el monto resultante debe referirse al valor real al momento que corresponda tomar en cuenta para la evaluación de la deuda (art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación), de manera que el valor no sufre deterioro inflacionario porque no es dinero; y así una vez que es cuantificado en dinero, entonces, puede considerarse la desvalorización ya que, recién a partir de ese momento se le aplica el régimen de las obligaciones de dar dinero" (CSJN, "Barrientos, Gabriela Alexandra y otros c/ Ocorso, Damián y otros s/ daños y perjuicios", CIV 28577/2008/1/RH1, sentencia del 15/10/2024, voto del juez Rosatti y voto concurrente del juez Lorenzetti). Coeficientes individuales y subtotales factura por factura en el Anexo I — LIQUIDACIÓN (ANEXO_I.pdf), que se acompaña con la planilla de cálculo originaria ANEXO_I_LIQUIDACION.xlsx incorporada como archivo adjunto extraíble dentro del propio PDF.

Fundamento del criterio de actualización desde la prestación. La aplicación del IPC desde el mes del período facturado (y no desde la fecha posterior de emisión) responde estrictamente a la naturaleza de la obligación que aquí se ejecuta: una deuda de valor por servicio efectivamente cumplido en cada período mensual. La obligación de pago del Estado nació en cada mes de prestación, conforme el Convenio Prestacional Individual suscripto entre A.T.A.E.CA.DIS y la entonces Dirección Nacional de Prestaciones Médicas en 2005 —oportunamente acompañado al expediente con la demanda inicial—, que estableció el pago "por mes vencido y por prestación" dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a la conformación de la factura por la Dirección. La obligación, por tanto, era líquida y exigible a medida que se prestaba el servicio, y la facturación posterior no es acto constitutivo sino meramente declarativo

del crédito. Aceptar el criterio inverso (actualización desde la emisión) equivaldría a permitir que el deudor mejore su posición patrimonial demorando la recepción o el procesamiento de la facturación, lo cual contraviene la prohibición de aprovechamiento de la propia mora consagrada en los principios generales del derecho civil (art. 9 CCCN — buena fe) y desconoce la naturaleza misma de las deudas de valor (art. 772 CCCN).

Cabe agregar que la demora en la facturación que aquí se reclama (abril de 2021 para servicios prestados entre 2019 y 2021) resulta atribuible al propio Estado: el circuito de pago directo previsto en el Convenio Prestacional original fue progresivamente desfinanciado por el organismo demandado durante 2019 y 2020, obligando a la actora a consolidar la facturación de varios períodos cuando se reactivó el mecanismo de cobro (lo que la propia demandada confiesa en su presentación del 11/08/2025 al reconocer el restablecimiento del pago directo "por cuenta y orden"). Premiar la demora del deudor con una menor actualización equivaldría a sancionar a la actora por la inconducta administrativa del Estado.

3. Interés moratorio puro sobre el capital actualizado

Conforme la doctrina constante del fuero contencioso administrativo federal y de los tribunales nacionales en ejecución de sentencias contra el Estado, el interés moratorio aplicable a los créditos actualizados por IPC es del **seis por ciento (6%) nominal anual, calculado en modalidad simple** (no acumulable con tasas que ya capturen el componente inflacionario, en tanto la actualización por IPC ya satisface ese aspecto):

- **CSJN**, *"Barrientos, Gabriela Alexandra y otros c/ Ocorso, Damián y otros s/ daños y perjuicios"* (CIV 28577/2008/1/RH1, sentencia del 15/10/2024): doctrina unánime sobre obligaciones de valor — *"la tasa de interés debe ser pura, es decir, no debe contemplar otros parámetros de actualización para no conceder un enriquecimiento injustificado al acreedor"* (considerando 5°, voto mayoritario). El método aquí practicado (capital actualizado por IPC INDEC más tasa pura del 6% anual simple) es la traducción directa de esta doctrina.

• **CSJN**, *"Lisport S.R.L. s/ apelación (por retardo)"* (sentencia del 11/02/1992, SAIJ SUA0019261): doctrina del Máximo Tribunal directamente aplicable a deudas del Fisco Nacional. *"Corresponde confirmar la sentencia que fijó en el 6% anual sobre montos de capital actualizado a la tasa de interés aplicable a las sumas en que el Fisco Nacional resultó condenado a devolver"*. Es precisamente el mecanismo aquí empleado: capital actualizado + 6% anual sobre crédito contra el Estado Nacional.

• **SCBA**, *"Ramírez, Santiago Delfor c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Indemniz. por incapacidad absoluta"* (sentencia del 19/02/2002, SAIJ SUB0047044): *"Cuando el capital se reajusta en función de la depreciación monetaria, la tasa de interés moratoria pura a aplicarse debe establecerse en el seis por ciento anual"*. Doctrina provincial consolidada que reproduce la misma regla.

• **SCBA**, *"Ponce, Ernesto R. c/ Alejandro Llauro e Hijos S.A."* y *"Mónaco, Domingo c/ Hospital Interzonal Araoz Alfaro"* (sentencias del 21/05/1996 y 29/04/1997, SAIJ SUB0044030): consagran que cuando el capital se ajusta en función de la depreciación monetaria, la tasa de interés moratoria pura aplicable es del seis por ciento anual.

• **SCBA**, *"Barnaba, Carlos Salvador c/ Instituto de Previsión Social"* (sentencia del 05/08/1986, SAIJ SUB0008011): *"A los intereses del capital actualizado de haberes previsionales adeudados les resulta aplicable la tasa del seis por ciento anual y su curso corresponde desde las fechas del reclamo idóneo para constituir en mora"*.

• **SCBA**, *"Barrios, Héctor Francisco y otra c/ Lascano, Sandra Beatriz y otra s/ Daños"* (causa C. 124.096, sentencia del 17/04/2024, SAIJ SUB0964015): declara la inconstitucionalidad de la prohibición indexatoria (art. 7 de la ley 23.928) y consagra el sistema de capital actualizado más tasa de interés pura como solución frente a la inflación.

• **Art. 772 del CCyCN** (deudas de valor): habilita la actualización del importe al valor real al momento del pago, separando la deuda dineraria nominal del componente de actualización por desvalorización.

Fecha de devengamiento. El interés moratorio se computa desde el día siguiente al vencimiento de la obligación. A los fines de la presente liquidación se adopta la **fecha de emisión más treinta (30) días corridos** como hito objetivo de mora, plazo razonable de pago en el sistema de facturación contra el Estado. Los intereses se devengan hasta el cierre del cálculo (12/06/2026), arrojando un período de mora de aproximadamente **5,06 años** (1.845/1.846 días, según fecha de emisión 20 o 21 de abril de 2021).

El 6% anual simple es la **tasa pura** que la doctrina del fuero aplica a los créditos contra el Estado, y se complementa con la actualización IPC sin superponerse a ella. Esta parte solicita su aplicación íntegra, conforme la liquidación que se acompaña.

4. Importes finales

Cierre del cálculo al 12/06/2026. IPC INDEC mayo-2026 (último publicado) = 11.607,3937.

Concepto	**Importe (ARS)**
Capital nominal (37 facturas — 10 PV4 + 27 PV6)	$32.908.773,39
Capital actualizado por IPC INDEC (mes período → mayo 2026)	$1.423.759.710,76

Sobre el capital actualizado se calculan los intereses moratorios conforme la tasa principal del 6% anual simple:

Concepto	**Importe (ARS)**
Intereses moratorios — 6% anual simple sobre capital actualizado	$453.810.221,81
TOTAL LIQUIDADO al 12/06/2026 (IPC INDEC + 6% anual simple)	**$1.877.569.932,56**

Esta parte solicita la aprobación del importe total de pesos **un mil ochocientos setenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos**

con cincuenta y seis centavos ($1.877.569.932,56) al 12/06/2026, conforme la metodología expuesta —capital nominal de las treinta y siete facturas (PV4 y PV6) actualizado por IPC INDEC desde el mes del período prestacional hasta mayo de 2026 (último IPC publicado), con más interés moratorio del seis por ciento (6%) anual simple sobre capital actualizado desde la fecha de emisión más treinta días hasta el cierre del cálculo—.

El detalle factura por factura, con coeficientes IPC, intereses y totales individuales (y los fundamentos jurisprudenciales y doctrinales del método empleado) surge del Anexo I — LIQUIDACIÓN, que se acompaña como ANEXO_I.pdf con la planilla de cálculo original ANEXO_I_LIQUIDACION.xlsx incorporada como archivo adjunto extraíble dentro del propio PDF.

Solicito que se tenga por practicada esta liquidación y, atento al estado de rebeldía configurado y al silencio prolongado de la demandada, se la **apruebe** sin más trámite, con costas a la vencida (arts. 60, 68 y 504, CPCCN). La doctrina consolidada del fuero federal de la seguridad social ha precisado que una eventual impugnación tardía no satisface las exigencias del art. 504 del CPCCN si no demuestra acabadamente errores numéricos o de cálculo, ni apartamiento de las pautas aplicables al caso por imperio de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada (CFSS, *"Belicari, Josefa c/ A.N.Se.S. s/ ejecución previsional"*, sentencia del 25/02/2004, SAIJ SU80004562). El criterio es directamente aplicable: la demandada ha guardado silencio absoluto frente al traslado del 11/12/2025 y no se encuentra habilitada a cuestionar genéricamente la liquidación que aquí se practica.

Cómputo hasta el efectivo pago y reajuste por IPC INDEC sobreviniente. La liquidación que aquí se practica al 12/06/2026 emplea el último Índice de Precios al Consumidor del INDEC publicado al momento de la presente presentación, correspondiente al mes de mayo de 2026 (coeficiente 11.607,3937). En tanto el crédito ejecutado constituye una obligación de valor (art. 772 del Código Civil y Comercial), su cuantía debe referirse al valor real al momento del efectivo pago. Esta parte solicita en consecuencia que el monto aprobado **quede sujeto a reajuste automático con cada nueva publicación mensual del IPC INDEC** —que el INDEC publica habitualmente

entre los días 11 y 14 de cada mes siguiente— y que **los intereses moratorios del seis por ciento (6%) anual simple sobre el capital actualizado continúen devengándose hasta el efectivo pago**, sin perjuicio del recálculo aritmético que corresponda practicar al momento de hacerse efectivo el cumplimiento.

5. Sobre la magnitud del crédito liquidado

El monto liquidado es el resultado aritmético de aplicar al capital nominal el método de actualización ordenado por este Juzgado en la resolución firme del 08/03/2023 (IPC INDEC acumulativo, copia que se acompaña como Anexo II). Como ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, *"el reajuste de la deuda no importa un beneficio para el acreedor ni un perjuicio para el deudor, sino que sólo mantiene su valor económico real frente al paulatino envilecimiento de la moneda"* (CSJN, *"Cía. Colonizadora del Norte SA c/ Misiones, Provincia de"*, sentencia del 30/04/1987, SAIJ SUA0016830). La actora reclama lo que se le debe desde hace más de seis años: ni más, ni menos.

V. EMBARGO PREVENTIVO

1. Naturaleza cautelar de la medida solicitada

Atento a la magnitud del crédito reclamado, a la mora reiterada y al riesgo concreto de frustración del derecho del acreedor —demostrado por la conducta dilatoria sostenida de la demandada y por la rebeldía aquí acusada—, solicito que se decrete **embargo preventivo** (arts. 209 y siguientes, CPCCN) sobre fondos públicos del **Ministerio de Salud de la Nación**, en su condición de continuador directo de la Agencia Nacional de Discapacidad por imperio del DNU 942/2025 (art. 6°).

La medida que aquí se solicita es cautelar y no ejecutiva. El art. 22 de la ley 23.982 regula el procedimiento de pago de las sentencias firmes contra el Estado, pero no rige la procedencia de medidas cautelares previas, que se sujetan a las reglas generales del Código Procesal (arts. 195 a 237). La medida cautelar es precisamente el instrumento procesal previsto para garantizar el cumplimiento eficaz de la sentencia firme, particularmente cuando el deudor ha incurrido en mora prolongada y deliberada como aquí se ha acreditado. Su procedencia se funda en: (i) verosimilitud del derecho,

demostrada con la sentencia firme y consentida desde 02/12/2019; (ii) peligro en la demora, manifiesto por más de seis años de incumplimiento y reiteradas intimaciones judiciales desoídas; y (iii) contracautela satisfecha con la calidad de cosa juzgada del título.

A su vez, la jurisprudencia del fuero ha sostenido con claridad que el régimen de la ley 23.982 no opera como escudo absoluto. *"La inembargabilidad que la ley 23.982 concede al Estado no es un beneficio incondicional e irrestricto. Antes bien, se supedita a que éste cumpla y acate las mandas judiciales de un modo determinado, que no perjudique su actividad, pero que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. El Estado, gestor y protector de la sociedad..."* (CFSS, *"Pérez, Cirilo Carlos c/ A.N.S.E.S. s/ Ejecución previsional"*, sentencia del 06/10/2010, SAIJ SU80006429, con cita de *"Salud, Yamil"*, Sala II CFSS, 27/02/2002). El criterio se asienta en la tutela judicial efectiva, principio constitucionalmente reconocido a partir del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional: no puede existir tutela judicial efectiva sin el cumplimiento de las sentencias firmes de los jueces. En el caso de autos, la demandada ha desbordado largamente el umbral de tolerancia que el régimen de inembargabilidad presupone, lo que torna procedente la medida cautelar solicitada.

2. Tres niveles de pedido en orden de preferencia

A efectos de facilitar el dictado de la medida y la identificación operativa de los fondos, esta parte solicita el embargo en el siguiente orden de preferencia:

Nivel I — Cuentas operativas específicas. Sobre las cuentas operativas del Programa Federal Incluir Salud y/o de la Secretaría Nacional de Discapacidad en el Banco de la Nación Argentina, con identificación previa por oficio al Banco Central de la República Argentina. Es el nivel más eficaz y el menos disruptivo para el funcionamiento general del Estado.

Nivel II — Partidas presupuestarias. Subsidiariamente, sobre las partidas presupuestarias específicas asignadas al Programa Federal Incluir Salud en la Ley de Presupuesto 2026, con anotación cautelar de litis sobre la jurisdicción presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud de la Nación.

Nivel III — Inhibición general. Más subsidiariamente, sobre cualquier fondo o crédito del organismo demandado en el sistema financiero, con apercibimiento de **inhibición general de bienes** del Ministerio de Salud de la Nación (exclusivamente respecto de los recursos no afectados a la prestación directa de servicios públicos esenciales) en caso de imposibilidad de identificación específica de fondos embargables.

3. Monto a cubrir

A los efectos de la cobertura, solicito que el embargo se ordene por la suma de pesos **un mil ochocientos setenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos con cincuenta y seis centavos ($1.877.569.932,56)** correspondientes al monto liquidado por aplicación de IPC INDEC más interés moratorio puro del 6% anual simple, con más una estimación del 30% en concepto de intereses adicionales, costas y honorarios — esto es, hasta cubrir la suma total de pesos **$2.440.840.912,33**.

A los efectos del oficio respectivo, podrá ordenarse al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina, requiriéndoles la identificación de las cuentas bancarias en las que el organismo demandado recibe y administra sus partidas presupuestarias asignadas al Programa Federal Incluir Salud.

VI. RESERVA EXPRESA AIEPESA

La liquidación que se practica en estas actuaciones se circunscribe estricta y exclusivamente al crédito de **A.T.A.E.CA.DIS**, sin afectar ni comprometer en modo alguno los derechos eventualmente correspondientes a la **Asociación de Instituciones Educativas, Centros de Día y Hogares destinados a personas con discapacidad (A.I.E.P.E.S.A)**, coactora en autos, que mantiene incólume su legitimación para ejercitar las acciones que considere correspondientes por separado y bajo cuerda diferenciada.

VII. RESERVA DE CASO FEDERAL

Mantengo expresa reserva de caso federal (art. 14, ley 48) por cuanto las decisiones que recaigan podrán comprometer la interpretación de normas federales (ley 16.986; ley

24.901; ley 26.378; arts. 43, 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional) y derechos humanos de un colectivo en situación de vulnerabilidad.

VIII. PRUEBA OFRECIDA EN ESTADO DE REBELDÍA

Atento al estado de rebeldía que se acusa y para el supuesto de que el Tribunal lo estime conducente, ofrezco como prueba:

a) Documental ya agregada en autos: facturación PV6 incorporada por la actora el 22/02/2022 (actuaciones N° 98 a 104 del expediente, firmas digitales del 22/02/2022 09:16:54 ART) y reincorporada el 20/12/2024 (actuaciones N° 26 a 28 del 7/02/2025, firmas digitales del 20/12/2024 12:00:09 ART); facturación PV4 incorporada por la actora el 09/05/2024 (actuación N° 46 del 21/05/2024, a fs. 625/632); reporte SIGAF/DNASS de pagos a A.T.A.E.CA.DIS 2024-2025 acompañado por la propia demandada el 11/08/2025 (actuación N° 10 del 14/08/2025, a fs. 664/672).

b) **Documental que se acompaña en copia con la presente:** copia de la resolución dictada en estas mismas actuaciones el 08/03/2023 sobre actualización por IPC INDEC acumulativo (firmada por la Secretaría a cargo del Tribunal), pieza que esta parte advirtió no se encuentra digitalizada en el sistema Lex100 y se aporta ahora para evitar cualquier ambigüedad sobre el criterio normativo aplicable a la presente liquidación.

c) Informativa (subsidiaria) — para el caso de que la rebeldía declarada no agote la prueba: oficio a la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que certifique la vigencia de los Códigos de Autorización Electrónica de las treinta y siete (37) facturas — series PV4 y PV6 — aquí ejecutadas; oficio a la Tesorería General de la Nación a fin de que informe las cuentas operativas asignadas a la Secretaría Nacional de Discapacidad y al Programa Federal Incluir Salud bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación (continuador de la ex Agencia Nacional de Discapacidad por DNU 942/2025), y el saldo disponible al día de la respuesta.

d) **Pericial contable** (subsidiaria) — para el caso de que se discutiera el cálculo: a fin de certificar la corrección aritmética del Anexo I.

IX. RECAPITULACIÓN

1. La sentencia firme dictada el 23/10/2019 (consentida el 02/12/2019) condenó al Estado Nacional, a través de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad, a asegurar en tiempo y forma las erogaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de transporte a personas con discapacidad beneficiarias del Programa Federal Incluir Salud, obligación que a la fecha lleva más de seis años de incumplimiento.

2. Mediante DNU 942/2025 se disolvió la Agencia Nacional de Discapacidad y se dispuso que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Discapacidad, actúe como su continuador a todos los efectos, por lo que sobre dicho organismo recaen hoy las obligaciones emergentes de la sentencia firme.

3. El 11/12/2025 se corrió traslado a la demandada en el marco de la ejecución de sentencia, cédula que fue notificada electrónicamente el 15/12/2025 al domicilio constituido de su apoderada. Transcurridos ciento setenta y nueve (179) días corridos desde esa notificación, la demandada guardó silencio absoluto, sin contestar, sin solicitar prórroga ni justificar su inactividad, configurando la rebeldía procesal prevista en los arts. 59 y 60 del CPCCN.

4. En este contexto, la actora practica liquidación del crédito derivado de treinta y siete facturas (diez PV4 y veintisiete PV6) emitidas por servicios prestados entre enero de 2019 y marzo de 2021, por un capital nominal de pesos 32.908.773,39, actualizado por IPC INDEC conforme el criterio ya adoptado por el Juzgado el 08/03/2023 y con más interés moratorio puro del 6% anual simple, arrojando un total de pesos 1.877.569.932,56 al 12/06/2026.

5. El crédito cuya ejecución se pretende tiene naturaleza alimentaria, o al menos social-asistencial derivada, en tanto financia la prestación efectiva de un servicio indispensable para el ejercicio de derechos de personas con discapacidad, en el marco del sistema de prestaciones básicas de la ley 24.901 y del Programa Federal Incluir Salud, lo que impone un tratamiento preferencial en la etapa de ejecución y en la adopción de medidas para asegurar el cobro.

6. La propia demandada ha reconocido, en presentaciones recientes y con documentación oficial, que dispone del mecanismo operativo de pago "por cuenta y orden" y que ha abonado a esta misma actora más de pesos 4.757.618.609,55 en los últimos veinticuatro meses por prestaciones posteriores, lo que demuestra que el incumplimiento respecto del período histórico aquí reclamado responde a una decisión selectiva y no a una imposibilidad presupuestaria o material.

7. Frente a este cuadro de mora prolongada, rebeldía procesal y capacidad de pago demostrada, resulta procedente la declaración de rebeldía, la aprobación de la liquidación, la calificación alimentaria del crédito y la habilitación de la cautelar de embargo preventivo que se desarrolla en el petitorio que sigue, sin perjuicio de las medidas adicionales que esta parte se reserva expresamente para la etapa procesal oportuna, una vez aprobada la presente liquidación e intimado y eventualmente desatendido su pago por la demandada.

X. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito al Tribunal:

1. Se tenga por presentado el escrito, por parte, y por reiterados los domicilios oportunamente constituidos en el escrito de sustitución de patrocinio del 09/06/2026; sin perjuicio de lo cual, y para evitar cualquier discontinuidad, se constituye nuevamente en este acto domicilio electrónico en 20302217409 y domicilio legal en la calle Teniente General Juan D. Perón 315, 6° piso, oficina 23, C1038AAG, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Se **declare la rebeldía** procesal respecto del traslado conferido el 11/12/2025 (arts. 59 y 60, CPCCN), configurada por el silencio de la entonces Agencia Nacional de Discapacidad, con los efectos previstos operativamente contra su continuador directo, el Ministerio de Salud de la Nación a través de su Secretaría Nacional de Discapacidad (DNU 942/2025, art. 6°).

3. Se **apruebe la liquidación** practicada en el punto IV de este escrito (IPC INDEC + 6% anual simple sobre capital actualizado) por la suma total de pesos

$1.877.569.932,56 al 12/06/2026, con los montos resultantes del Anexo I que se acompaña, con costas a la vencida (art. 68, CPCCN).

4. Se disponga que el monto aprobado **quede sujeto a reajuste automático con cada nueva publicación mensual del Índice de Precios al Consumidor del INDEC** y que **los intereses moratorios del seis por ciento (6%) anual simple sobre el capital actualizado continúen devengándose hasta el efectivo pago**, conforme la naturaleza de obligación de valor del crédito (art. 772 CCCN).

5. Se **califique el crédito como alimentario**, con la prelación que de ello se deriva.

6. Se decrete embargo preventivo sobre fondos del Ministerio de Salud de la Nación (continuador directo de ANDIS por imperio del DNU 942/2025, art. 6°) y, en particular, sobre las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría Nacional de Discapacidad y al Programa Federal Incluir Salud depositados en cuentas operativas de la Tesorería General de la Nación, por la suma de $1.877.569.932,56 con más una previsión del 30% por accesorios e intereses adicionales — hasta cubrir $2.440.840.912,33 —, librándose los oficios al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina.

7. Se tenga por efectuada la **reserva expresa de no afectación de los derechos autónomos de A.I.E.P.E.S.A**.

8. Se tenga presente la **reserva de caso federal** (art. 14, ley 48).

9. Se tenga por efectuada la reserva expresa del derecho a solicitar, en la etapa procesal que corresponda, las medidas adicionales que pudieren proceder ante un eventual incumplimiento de la resolución que apruebe la presente liquidación.

Provéase de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

ATAECADIS
PEREZ BRANCATTO JUAN
PRESIDENTE

EMILIANO GARECA
ABOGADO
T°101 F°91 C.P.A.C.F.

ANEXO — RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Producido como archivo separado:

ANEXO_I.pdf (carátula explicativa) con la planilla de cálculo originaria ANEXO_I_LIQUIDACION.xlsx incorporada como archivo adjunto extraíble dentro del propio PDF — hojas: Consolidado, Detalle factura por factura, Parámetros y fundamentos.

Parámetros del cálculo:

- IPC INDEC mes-base por factura: mes del período facturado (no mes de emisión). Fundamento: art. 772 CCCN — deudas de valor.
- IPC INDEC mes-cierre (mayo-2026, último publicado): 11.607,3937.
- Tasa moratoria: 6% anual simple sobre capital actualizado (CSJN: Lisport 11/02/1992 y Barrientos 15/10/2024; SCBA: Ramírez 19/02/2002, Ponce/Mónaco 1996-97, Barnaba 05/08/1986, Barrios c/ Lascano 17/04/2024).
- Fecha de inicio de mora por factura: emisión + 30 días corridos (20/05/2021 para fact. N° 1-18 emitidas 20/04/2021; 21/05/2021 para fact. N° 21-33 emitidas 21/04/2021).
- Fecha de cierre del cálculo: 12/06/2026.

Resumen ejecutivo:

Concepto	**Importe (ARS)**
Capital nominal (37 facturas — 10 PV4 + 27 PV6, períodos ene-2019 a mar-2021)	$32.908.773,39
Capital actualizado por IPC INDEC	$1.423.759.710,76
Intereses moratorios — 6% anual simple sobre capital actualizado	$453.810.221,81
TOTAL liquidado al 12/06/2026 (IPC INDEC + 6% anual simple)	**$1.877.569.932,56**